

RESOLUCIÓN No. (122)

19 FEB 2016

"Por medio de la cual se ordena un pago"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-,

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo 2 de 2011, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes
Y la Resolución No. 149 del 19 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la Ley 140 del 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, en su artículo 14 autoriza a los entes territoriales, efectuar el cobro por concepto de impuesto para la publicidad exterior visual establecida en la ley.

Que el Acuerdo 111 de 2003 "Por el cual se establece el impuesto a la publicidad exterior visual en el Distrito Capital", establece en el artículo 8: **Pago del impuesto a la publicidad exterior visual.** *Los sujetos pasivos del impuesto a la publicidad exterior visual deberán cancelar el impuesto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del registro por parte del Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en los formularios que para el efecto adopte la Dirección Distrital de Impuestos*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo 012 de 2000 del Concejo de Bogotá, conforme al numeral 3 del artículo 13 del Código de Comercio se entiende como aviso, el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

Que la Resolución 5589 de 2011 Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en el CAPITULO SEGUNDO "PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL", ARTÍCULO 32°. REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, consagra las tarifas de cobro único por registro de elementos de publicidad exterior visual de conformidad con la clase y área del elemento de publicidad objeto del trámite.

Que de acuerdo con los extractos de pago expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente No. 3352486002 y 3352486001, el Idartes debe cancelar la suma total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.970.504,00) por concepto de Publicidad Exterior Visual del Teatro al Aire Libre La Media Torta y Clan Cantarrana.

Que el artículo noveno de la Resolución 149 de 2013, delega en el Subdirector Administrativo y Financiero la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la Entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y

RESOLUCIÓN No. (122)

19 FEB 2016

"Por medio de la cual se ordena un pago"

competencias inherentes al manejo de los planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.970.504,00) por concepto de Publicidad Exterior Visual del Teatro al Aire Libre La Media Torta.

PARÁGRAFO.- El pago se efectuará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	No. DE CDP	VALOR
3-1-2-03-02-00-0000-00	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	697	\$1.485.252
3-3-1-14-01-03-0915-115	Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá	762	\$1.485.252

ARTICULO SEGUNDO.- El pago correspondiente se hará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES de conformidad con los extractos de pago expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 19 FEB 2016


OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó Luisa Fernanda Pineda Muñoz - Profesional Especializado SA